

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

SECCIÓN VII

DE LAS FUNCIONES

DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 78. - Son funciones de la Instancia Municipal de la Juventud:

I. Promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de sus derechos;

II. Impulsar la participación de los jóvenes en la vida económica, política, cultural, deportiva y social del Municipio;

III. Difundir entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;

IV. Contribuir a la prevención contra la discriminación entre los jóvenes, a través de mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad entre ellos;

V. Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, capacidades diferentes o privación de la libertad, mediante la gestión de programas sociales que les permitan reinserirse e integrarse a la sociedad de una manera digna;

VI. Promover los programas de Becas para jóvenes de escasos recursos;

VII. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;

VIII. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

IX. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología, fomentando su inclusión y acceso;

X. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa Estatal de atención a la juventud;

XI. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el Coordinador de Desarrollo Social y las que correspondan a las Unidades Administrativas Responsables que se le adscriban;

XII. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Tamazunchale, SLP;

XIII. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas Municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

XIV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Gobierno Municipal de Tamazunchale SLP; y

XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN VIII

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 79.- Corresponde al Departamento de Programas Sociales, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Recabar, analizar y generar la información que derive en probables convenios y/o acuerdos entre el Ayuntamiento y las instancias Estatales, y Federales, en materia de desarrollo y bienestar social;

II. Gestionar, coordinar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos Municipales, Estatales, Federales y otros de índole social, que atiendan el rezago social y mejoren el nivel de vida de la población de Tamazunchale;

III. Coadyuvar con las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en caso de fenómenos naturales que afecten a la población, en la gestión de programas sociales emergentes;

IV. Coordinar los diferentes programas sociales Federales, Estatales y Municipales, corroborando el cumplimiento a los lineamientos y especificaciones plasmadas en las distintas reglas de operación de los mismos;

V. Elaborar su Programa Operativo Anual y planear las actividades que se realizarán en cada programa institucional;

VI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Coordinación de Desarrollo Social, en la generación de indicadores de resultados, impactos, y eficiencia que permitan mostrar los avances de la política social del Gobierno Municipal;

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal y su superior jerárquico y las que establezcan las normas aplicables en la materia.

SECCIÓN IX

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Artículo 80.- Son funciones de Departamento de Atención al Adulto Mayor

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida con múltiples acciones a favor de los Adultos Mayores;
- II. Realizar la afiliación y expedición de la credencial de INAPAM de los Adultos Mayores;
- III. Fomentar opciones de empleo u ocupación, asistencia médica jurídica y las oportunidades necesarias para que los adultos alcancen mejores niveles de bienestar;
- IV. Promover la instrumentación de los programas de INAPAM, de acuerdo a las características, necesidades e intereses específicos de los adultos mayores del Municipio;
- V. Efectuar acciones de apoyo y coordinación con otras áreas como SMDIF centros de seguridad social, asociaciones de servicio entre otras dependencias públicas y privadas en beneficio de las personas adultos mayores y sus familias;
- VI. Gestionar la celebración de convenios de colaboración con la delegación de INAPAM en el estado;
- VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- VIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
- IX. Establecer y otorgar anualmente, una presea denominada Medallón Gerontológico;
- X. Organizar actividades de esparcimiento para los adultos mayores;
- XI. Proteger, asesorar y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;
- XII. Dar difusión de las actividades realizadas en beneficio del adulto mayor; y
- XIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS FUNCIONES

Artículo 81.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación

de Desarrollo Económico contará con los siguientes Organismos Municipales, mismos que estarán bajo su dirección:

- a) Departamento de Turismo; y
- b) Enlace Municipal del Servicio Nacional de Empleo.

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 82.- A la Coordinación de Desarrollo Económico le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer programas específicos en materia de desarrollo económico del Municipio, así como coordinar los programas de asistencia técnica y de vinculación institucional;
- II. Promover los programas de innovación y desarrollo económico sustentable en todos los sectores de la economía y estratégicos del Municipio;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyan al desarrollo económico de todos los sectores de Tamazunchale;
- IV. Realizar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y local, para promover la sustentabilidad de negocios que favorezcan el desarrollo económico del Municipio;
- V. Organizar, promover y coordinar la difusión de instrumentos de financiamiento y asesoría técnica a los productores y actores económicos del Municipio;
- VI. Coordinar la operación y gestión para el acceso a fuentes de financiamiento para crear, impulsar y apoyar la actividad productiva y empresarial, así como, dirigir acciones y mecanismos de orientación para la apertura de negocios en el Municipio;
- VII. Generar programas de fomento con el sector empresarial, productivo, cooperativas, sector social, instituciones financieras, académicas y otras instancias que fomenten el desarrollo económico del Municipio;
- VIII. Concertar con los agentes económicos la realización de los proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de Tamazunchale;
- IX. Promover la celebración de convenios y acciones; intermunicipales, estados, instituciones Federales, privadas y financieras, tendientes a fomentar proyectos de desarrollo económico;
- X. Coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local o nacional vinculadas a la promoción de actividades industriales, productivas y económicas en general y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional;